

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**Denominación:** Programa de sustitución del alumbrado existente en zonas comunes por tecnología LED en edificios destinados a viviendas públicas de alquiler.

**Número de expediente:** 1-O/2018

**Fecha del acuerdo de inicio:** miércoles 14 de noviembre de 2018

VIMCORSA VIVIENDAS  
MUNICIPALES  
DE CÓRDOBA S. A.

### UNIDADES TRAMITADORAS RESPONSABLES

**Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución:** Departamento Técnico

**Unidad jurídica encargada de la contratación:** Departamento de Servicios Generales

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### **A.- Objeto de la presente memoria**

La presente memoria se redacta, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que debe ser publicado en el perfil del contratante.

Por su parte, el art. 28 de la LCSP, señala la obligación de las entidades del sector público, de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo.

Por último, el art. 116 de la LCSP, se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación.

### **B. Objeto del contrato** (justificar división o no en lotes art.99.3 y 116.4 LCSP)

El objeto del contrato es la sustitución del alumbrado de zonas comunes por tecnología LED de distintas promociones en régimen de alquiler según documentación anexa, y que consistirá en la sustitución de todas las luminarias y equipos de emergencia existentes, por otros similares en tecnología LED.

En cuanto a la división en lotes del contrato a celebrar, la prestación se llevará a cabo de forma unitaria y sin dividir en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **C. Codificación CPV del contrato**

El código CPV que corresponde al contrato es el 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

### **D. Necesidad que pretende cubrirse e idoneidad del contrato**

La necesidad que se cubrirá mediante el presente contrato, deriva de la voluntad de mejorar las condiciones energéticas del parque de viviendas de alquiler de VIMCORSA, y que se conseguirá con la sustitución de los actuales equipos de alumbrado de zonas comunes y de señalización de emergencia

en promociones de viviendas en régimen de alquiler de VIMCORSA, por otros similares a los actuales en tecnología LED.

En función de ello, la idoneidad del contrato queda justificada, pues se trata de la contratación de unas actuaciones con las que se conseguirá una notable reducción del consumo energético y una minoración considerable de las labores de reposición y mantenimiento.

#### **E. Justificación de la insuficiencia de medios** (en caso de tratarse de un contrato de servicios)

No aplica al tratarse de un contrato de obras.

#### **F. Valor estimado del contrato**

De conformidad con lo regulado en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, hace referencia al importe total, sin incluir el IVA, y asciende a la cantidad de 40.367,98 €.

#### **G. Justificación de la elección del procedimiento**

El procedimiento de licitación a seguir será el procedimiento estándar establecido al efecto por la LCSP, es decir el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Seguirá por tanto las previsiones contenidas en el art. 156 de la LCSP, al no existir motivo alguno que justifique emplear un procedimiento alternativo e interesar a Vimcorsa ampliar al máximo la posible concurrencia, todo ello con el fin de obtener la mejor prestación posible y al mejor precio, cumpliendo así el objetivo de obtener servicios de calidad establecido en la norma conforme al principio de mejor relación calidad-precio.

#### **H. Clasificación que se exige a los participantes**

Para la presente licitación no se exige clasificación administrativa. No obstante lo anterior, si algún licitador estuviese en posesión de la misma, podrá aportarla como medio de acreditación de la solvencia técnica, profesional, económica y financiera.

Tal acreditación se realizará mediante certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el fin de acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no de prohibiciones para contratar, y demás circunstancias inscritas.

#### **I. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera**

Alternativamente, en caso de no estar en posesión de certificado del ROLECE, la solvencia técnica, profesional, económica y financiera, deberá ser justificada de la siguiente forma:

A.- En cuanto a la solvencia económica y financiera, y con el fin de acreditar el volumen anual de negocios:

1. Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres últimos ejercicios.
2. Los modelos 347 presentados a la AEAT correspondientes a los tres últimos ejercicios.

B.- En cuanto a la solvencia técnica o profesional:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.
2. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

**J. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y su escasa tecnicidad, se estima oportuno establecer como único criterio el precio, de conformidad con lo prevenido en el art. 146.1 de la LCSP.

**K. Condiciones especiales de la ejecución del contrato**

De conformidad con lo prevenido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de pertinente aplicación.

Córdoba, miércoles 14 de noviembre de 2018



Fdo. Pedro Cosano Romero  
Director Técnico